

SERVICIO DE ABOGACÍA
PODER JUDICIAL- SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA

INFORME
ANUAL DE
ESTADÍSTICAS

PERÍODO
2015-2018

ÍNDICE

Introducción pág. 4

Estructura orgánica. Normativa pág. 4

Estructura de funciones pág. 5

Procesos Jurisdiccionales a nivel Nacional pág. 6

A - ASUNTOS EN LOS QUE EL PODER JUDICIAL FUE PARTE DEMANDADA. pág. 7

Clasificación de acuerdo a su naturaleza jurídica

I- Conciliaciones pág. 7

II- Artículo 24 de la Constitución pág. 8

III- Artículo 4 Ley 15.859 pág.13

IV- Materia Laboral pág.15

V- Juicio por cobro de pesos de los funcionarios judiciales pág.16

Juicio por pretensión de condena por retención de aportes de funcionarios judiciales
-FONASA pág.16

VI- Acciones de inconstitucionalidad pág. 17

VII- Auxiliatoria de pobreza pág.17

VIII-Acciones de nulidad ante el TCA pág. 18

IX – Gráfica tipos de juicios pág. 20

B- ASUNTOS EN LOS QUE EL PODER JUDICIAL FUE PARTE ACTORA pág. 21

I-Astreintes, gestión administrativa y actuación jurisdiccional pág.21

II-Acciones de inconstitucionalidad pág. 22

III- Acciones de nulidad ante el TCA. pág. 23

IV- Otros procesos en los que el Poder Judicial fue parte actora pág. 23

C- PROCESOS JURISDICCIONALES EN EL INTERIOR DEL PAÍS pág. 24

D- AUDIENCIAS.....	pág. 24
E- MANDATO VERBAL EXPRESO DE LA SCJ.....	pág.25
F- TAREA ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA.....	pág. 26
I- Expedientes administrativos.....	pág. 25
II- Comunicaciones administrativas creadas por el Servicio de Abogacía.....	pág 27
III- Oficios al Ministerio de Economía y Finanzas.....	pág. 26
IV- Oficios administrativos.....	pág 27
V- Inspección realizada al Servicio de Abogacía.....	pág 28
VI- Capacitación recibida y brindada por Servicio de Abogacía.....	pág. 28
G- ASUNTOS TRAMITADOS FUERA DEL PODER JUDICIAL.....	pág. 29
Otras oficinas.....	pág.29
H- EFECTIVIDAD DEL SERVICIO DE ABOGACÍA.....	pág. 30
I- GRÁFICAS.....	pág. 31
J- EVOLUCIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL SERICIO DE ABOGACÍA.....	pág. 31

INTRODUCCIÓN

Se presenta el estudio de la totalidad de los asuntos en los que el Servicio de Abogacía en representación, asesoría jurídica y patrocinio en juicio del Poder Judicial - Suprema Corte de Justicia, ha sido actor, demandado o tercerista de los procesos en todo el territorio nacional en el transcurso del ejercicio 2015-2018.

ESTRUCTURA ORGÁNICA. NORMATIVA

Fue creado por Ley de Presupuesto N° 16.736 art. 485 (5/1/1996), Acordada N° 7523 del 26/07/2004 dentro de la Dirección General de los Servicios de Asistencia Letrada de Oficio como “**Servicio de Abogacía** dependiente de la Suprema Corte de Justicia”.

Por ley de presupuesto N° 17.930 (19/12/05), art. 397 y por haberse eliminado la Asistencia Letrada de Oficio y creado en esa misma ley el escalafón VII, Defensa Pública, se modifica el artículo primigenio citado, por el siguiente: “***Créase el Servicio de Abogacía, con el régimen de retribuciones establecido para el Servicio de Defensa Pública***”.

Al disponer el legislador esta separación de escalafones expresamente, el Servicio de Abogacía deja de integrar el sistema de Defensa Pública (Escalafón VII de ésta misma Ley) excepto para las retribuciones, pasando a integrar el Escalafón II Profesionales Equiparados, dependiendo por su función directamente de la Suprema Corte de Justicia, en la representación de la misma por su Presidencia más la Secretaría Letrada, como jerarca máximo, siendo una oficina interna de la Suprema Corte de Justicia por Resolución SCJ 821/07/42 del 3/12/2007, Exp 508/2007; Acordada N° 7523 del 26/07/2004; Acordada N° 7843 del 20/07/2015 ; y Acordada N° 8008 de 26/11/2018.

ESTRUCTURA DE FUNCIONES

Representar, asesorar y patrocinar al Estado- Poder Judicial - Suprema Corte de Justicia, por poderes generales para pleitos conferidos al efecto, en la defensa de sus intereses y de quienes ejercen el Poder Judicial (SCJ, Tribunales y Juzgados por su actuación y por el accionar de sus dependientes arts 23, 24 y 25 de la Constitución) desde el inicio de la tramitación jurisdiccional hasta su finalización y archivo con informe correspondiente previsto en el art. 25 de la Constitución, si correspondiere, o comunicación de gananciosas a la SCJ, en todas las Sedes jurisdiccionales del Poder Judicial.

Asímismo ante la sede jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo por las acciones de nulidad (art 309 CN) a que dieran lugar los actos administrativos cumplidos por la SCJ, laudos arbitrales y/o tramitación administrativa donde sea parte el Estado- Poder Judicial- Suprema Corte de Justicia (como Corte y todas sus dependencias administrativas) o Tribunales o Juzgados.

Asistir legalmente a los órganos y Ministros en actuaciones judiciales conforme a la ley y órdenes de superior superintendente jerárquico (SCJ).

Elaborar dictámenes, proyectos de Acordadas e informes sobre aquellos aspectos que le sean solicitados por la Suprema Corte de Justicia, así como realizar el control formal de los procedimientos administrativos en los escalafones Magistrados y Técnico Profesional, además del que ya realiza la División Jurídico Notarial, (Mandato Verbal de la SCJ en Acuerdo del 09/10/2017 y 17/10/2017).

Realizar el seguimiento y ejecución para el cobro de las conminaciones económicas (*Astreintes*) impuestas por los tribunales y juzgados en todo el país (art. 374 CGP Acordadas N° 7486, 7434).

Para su función en todo el territorio nacional existe la Circular de colaboración: Circular N°131/2011 REF: *Colaboración de las defensorías públicas del interior de la República con lo encomendado por el Servicio de Abogacía de la Suprema Corte de Justicia*; los defensores de todo el país cuentan con poder general para pleitos para ejercer dicha función.

PROCESOS JURISDICCIONALES A NIVEL NACIONAL***PERÍODO 2015 – 2018***

ASUNTOS	CANTIDAD
Archivados en este período	251
Tramitados	
2015	181
2016	131
2017	170
2018	193

***A) ASUNTOS EN LOS QUE EL PODER JUDICIAL FUE
PARTE DEMANDADA***

CLASIFICADOS DE ACUERDO A SU NATURALEZA JURÍDICA:

I) CONCILIACIONES

Desde el 01/01/2015 hasta el 31/12/2018, las audiencias de conciliación notificadas y a las que asistieron las/ los Sec. II Abogadas/os de este Servicio de Abogacía de la Suprema Corte de Justicia en representación del Poder Judicial fueron las siguientes:

Año	Cantidad
2015	71
2016	67
2017	51
2018	115 (57 FONASA)

II) ASUNTOS QUE ENCUADRAN EN EL ART. 24 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Se trata de hipótesis de responsabilidad subjetiva de la norma constitucional citada.

Año	Cantidad
2015	11
2016	17
2017	22
2018	8

TENIENDO EN CUENTA LA TERRITORIALIDAD SE TRAMITARON:

Año -Sede	Cantidad
AÑO 2015	
Contencioso Administrativo Montevideo	7
Interior (Salto, Paysandú, Carmelo)	4
AÑO 2016	
Contencioso Administrativo Montevideo	13
Juzgado Letrado Civil	2
Interior (Salto y Paysandú)	2
AÑO 2017	
Contencioso Administrativo de Montevideo	15
Juzgado de Paz de Montevideo	1
Juzgado Letrado Civil	4
Interior (Paysandú y Tacuarembó)	2
AÑO 2018	
Contencioso Administrativo de Montevideo	5
Juzgado de Paz de Montevideo	1
Interior (Salto y Paysandú)	2

TENIENDO EN CUENTA EL HECHO QUE DA ORIGEN AL RECLAMO:**Año 2015**

- 2 procesamientos sin prisión.
- Condena en expediente aduanero revocada por el Tribunal de Apelaciones.
- Depósito de vehículo en procedimiento de incautación aduanera.
- Daños y perjuicios por error por juicio de acción reivindicatoria.
- Alegado error en detención policial en procedimiento de Juzgado del interior.
- Alegado error en sentencia de liquidación en juicio de daños y perjuicios en Juzgado del Interior.
- Procesamiento de magistrado, reclamo de los perjudicados en incautación de dinero en procedimiento penal.
- Alegado error en demanda laboral en el interior.
- Alegado error inexcusable y omisión de Juez en lo Laboral.
- Demanda por actuación de Juzgado de Familia en imposición de astreintes.

Año 2016

- Daños y perjuicios por sentencia en recurso de revisión de TAC.
- Alegado error inexcusable en sentencia de TAC.
- Poder Judicial co-demandado con Ministerio del Interior y una S.A por orden de allanamiento en domicilio.
- Poder Judicial, co- demandado con Ministerio del Interior y Fiscalía General de la Nación por orden de allanamiento en comercio.
- Poder Judicial, co-demandado con Estado- Ministerio del Interior e Intendencia Municipal de Canelones por daños y perjuicios en predio y negligencia en depósito de vehículos incautados o decomisados.
- Procesamiento sin prisión de funcionario judicial en Juzgado Penal del interior.
- Poder Judicial (Morgue), co- demandado con sociedad médica y dos personas físicas más, por daños y perjuicios debido a fallecimiento de hijo de actora.
- Alegado error inexcusable en procedimiento de acción ejecutiva en Juzgado Civil.

- Poder Judicial co-demandado con persona física, por responsabilidad civil, alegada infracción de magistrado en aplicación de las leyes del debido proceso, anulación del auto de procesamiento.
- Por alegado error en acto jurisdiccional por sentencia de TAC por error en autos de cobro de pesos contra entidad estatal.
- Contra SCJ por acción reparatoria patrimonial por reclamo de honorarios de perito arquitecto
- Por daños y perjuicios derivados de la sentencia de TAC, relativo a la designación de rematador público en remate en un juicio ejecutivo hipotecario.
- Poder Judicial co-demandado con Estado- Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, y Fiscalía de Corte, por procesamiento sin prisión en Juzgado Letrado del interior.
- Por procesamiento sin prisión e incautación de bienes.
- Contra la SCJ, Poder Judicial co-demandado magistrado, y dos personas físicas más por alegado error en actuación en expediente de solicitud de venia.
- Poder Judicial co-demandado con Estado - Poder Ejecutivo, Ministerio del Interior por daños y perjuicios por responsabilidad en alegada omisión del Poder Judicial en reclamo de víctima en copamiento.
- Por daños y perjuicios y lucro cesante derivado de distintas actuaciones de profesional, en varios trámites de materia civil.

Año 2017

- Poder Judicial co-demandado con Ministerio del Interior por cobro de pesos por daño moral y lucro cesante debido a un allanamiento.
- Contra la SCJ por cobro de pesos por daños y perjuicios relativos a las actuaciones llevadas a cabo en un proceso de expropiación.
- Poder Judicial co-demandado con una persona física por daños y perjuicios, lucro cesante y daño moral por designación de administrador de bienes en una sucesión.
- Por alegado actuar irregular en sentencia de TAT en demanda laboral.
- Por daños y perjuicios derivados de distintas actuaciones de profesional en diversos trámites civiles.
- Por indemnización debido a procesamiento y prisión basados en el art 24 CN.

- Poder Judicial co-demandado con Ministerio de Educación y Cultura y Fiscalía General de la Nación por actuaciones judiciales vinculadas a allanamiento a una empresa.
- Daños y perjuicios y daño moral en virtud de lo dispuesto en sentencia de TCA relativo a un llamado al cargo de defensor público.
- Poder Judicial co-demandado con Ministerio del Interior por procedimiento de incautación de mercadería, Juzgado de Aduana.
- Poder Judicial co-demandado con Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio de Educación y Cultura y Fiscalía General de la Nación por daños y perjuicios por procedimiento de Aduanas.
- Poder Judicial co-demandado con Ministerio de Educación y Cultura, Fiscalía General de la Nación por daños y perjuicios por actuaciones judiciales en investigaciones de presuntos delitos fiscales (9 demandas contra la misma actuación jurisdiccional. Se decretó posteriormente acumulación solicitada de las actuaciones).
- Responsabilidad por acto jurisdiccional.
- Poder Judicial co- demandado con Ministerio del Interior por actuaciones llevadas a cabo en un juicio de cobro.
- Por cobro de pesos por un procedimiento aduanero.

Año 2018

- Daños y perjuicios por alegado error inexcusable en sentencia por cobro de pesos contra entidad estatal.
- Daños y perjuicios derivados de alegado error inexcusable en sentencia de TAC.
- Daños y perjuicios debido a procesamiento sin prisión en Juzgado Letrado del interior.
- Daños y perjuicios derivado de procesamiento sin prisión de Juzgado Letrado de Montevideo.
- Poder Judicial co-demandado con una persona física por daños y perjuicios derivados de las actuaciones en un proceso de desalojo y juicio ejecutivo.
- Daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente y daño moral por procesamiento sin prisión.
- Daños y perjuicios por procesamiento sin prisión de Juzgado Letrado del interior.

-Poder Judicial co-demandado con Intendencia Departamental del interior por daños y perjuicios por procesamiento sin prisión.

III) LOS ASUNTOS QUE SE ENCUADRAN EN EL ART. 4 DE LA LEY N° 15.859

Responsabilidad objetiva: (hipótesis de excepción legal de la responsabilidad subjetiva en nuestro derecho), **CPP 1980**; dictado de auto de procesamiento con prisión preventiva no seguida de condena o exceso de ella.

En el año 2018 comienza a regir el **nuevo CPP**, ley N° 19.293 y sus modificativas, con vigencia a partir del 01/11/2017.

En este relacionado también cuentan las demandas que se presentaron posteriormente a la vigencia de dicha ley por medidas cautelares de privación de libertad dispuestas en la vigencia del nuevo Código, donde se cita en garantía a Fiscalía General de la Nación.

Año	Cantidad
2015	29 total 17 - art 4 12 - art 4 y 24
2016	24 total 23 - art 4 1 - art 24
2017	26
2018	32

CLASIFICADOS POR SEDE:

Sede	Cantidad
AÑO 2015	
Contencioso Administrativo de Montevideo	20
Juzgados Civiles	3
Juzgados Letrados del interior	6
Total	29
AÑO 2016	
Contencioso Administrativo de Montevideo	15
Juzgados de Paz Departamentales de la Capital	5
Juzgados Letrados del interior	4
Total	24
AÑO 2017	
Contencioso Administrativo de Montevideo	21
Juzgado de Paz Departamental de Montevideo	3
	2
Total	26
AÑO 2018	
Contencioso Administrativo de Montevideo	25
Juzgados Letrados en lo Civil	1
Juzgados de Paz Departamental de Montevideo	2
Juzgados Letrados del interior	4
Total	32

IV) MATERIA LABORAL: TRABAJO, TERCERIZACIONES, AUDIENCIAS EN EL MTSS

Las demandas laborales impetradas contra el Poder Judicial en todo el país, lo fueron principalmente en virtud de los servicios tercerizados de limpieza, seguridad y transporte.

Las mismas se enmarcan en las leyes referidas a la *Tercerización Laboral y responsabilidad solidaria*, de las cuales corresponde destacar el artículo 1º, inciso tercero de la Ley N° 18.099, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 18.251.

El artículo 4º de la Ley N° 18.251 establece la posibilidad para el contratista de poder solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social. La Suprema Corte de Justicia efectúa estos controles (art 6 Ley N° 18251).

El Servicio de Abogacía de la Suprema Corte de Justicia, representa al Poder Judicial tanto en las audiencias de conciliación que se realizan en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como también en Sede jurisdiccional de la justicia ordinaria.

Año	Cantidad
Ingresados en el año 2015	2 (2 interior)
Ingresados en el año 2016	2 (2 capital)
Ingresados en el año 2017	5 (4 capital, 1 interior)
Ingresados en el año 2018	4 (3 capital,1 interior)

Las audiencias previas en el M.T.S.S. de reclamaciones salariales de personal tercerizado por la Corporación, realizadas en Montevideo, así como en el resto del país y las intimaciones por la Inspección General del Trabajo se contabilizan en capítulo: “Asuntos tramitados fuera del Poder Judicial” (literal G).

V) COBRO DE PESOS

1- Reclamo iniciado año 2015

Sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil desestima la demanda.

Se desestima el recurso de casación incoado en 2018 quedando firme la Sentencia.

2- *Asuntos de naturaleza salarial de funcionarios judiciales* tramitados en los Juzgados Letrados en lo Civil - resolución del conflicto por leyes N° 19487 y 19625, esta última del año 2018 (**Convenio AFJU – PJ – MTSS**). Continúan en los años subsiguientes por aplicación del art 64 ley N° 18719 los juicios de quienes no convinieron, la cantidad que se encuentra en el cuadro siguiente:

Juicios por cobro de pesos que continuarán en reliquidación a diciembre del 2018 a futuro.	Cantidad de personas que integran la parte actora
18 asuntos	289
1 asunto *	698

* *El asunto con 698 personas integrando la parte actora está tramitándose por art 15 de la Ley N° 19.535*

3- *Los juicios iniciados por funcionarios judiciales* de pretensión de condena del cobro del equivalente a los aportes y/ o retenciones realizados para el **Fondo Nacional de Salud** (art 3 y 9 de la ley N° 18131).

En este apartado solo corresponde agregar los datos del año 2018, año en el que se plantéo la primer pretensión.

Cobro de pesos por aportes realizados para FONASA iniciados	Cantidad
Año 2018	28

VI) ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En este apartado solo se contabilizan las **acciones de inconstitucionalidad**, no así las excepciones ni las dispuestas de oficio las que se tramitan en el propio juicio. Todas las sentencias que recayeron acogieron las inconstitucionalidades.

LEY	ARTICULO	2015	2016	2017	2018
Ley 19310	Art 2	6	1		
	Art 3	2			
	Art 4	2			
	Art 5	2			
	Art 6	3			
	Art 7	5			
	Art 8	2			
	Art 9	2	1		
	Ley 19355	Art 733		1	
Ley 18738	Art 14 a 16	1			
Ley 18996	Art 14 a 16	1			

VII) AUXILIATORIA DE POBREZA

Año	Cantidad
2015	1

***VIII) ACCIONES DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO***

Iniciadas en el año	Cantidad
2015	5
2016	10
2017	3
2018	9

Año	Cantidad
Archivados en el período 2015-2018	29

TENIENDO EN CUENTA EL HECHO QUE DA ORIGEN AL RECLAMO:**Año 2015**

- Concursos/llamados: 2
- Suspensión de ejecución de acto: 1
- Sanciones en el ejercicio de la profesión de abogado/a en virtud de la policía de la SCJ de las profesiones de abogado/a, escribano/a y procurador/a: 2

Año 2016

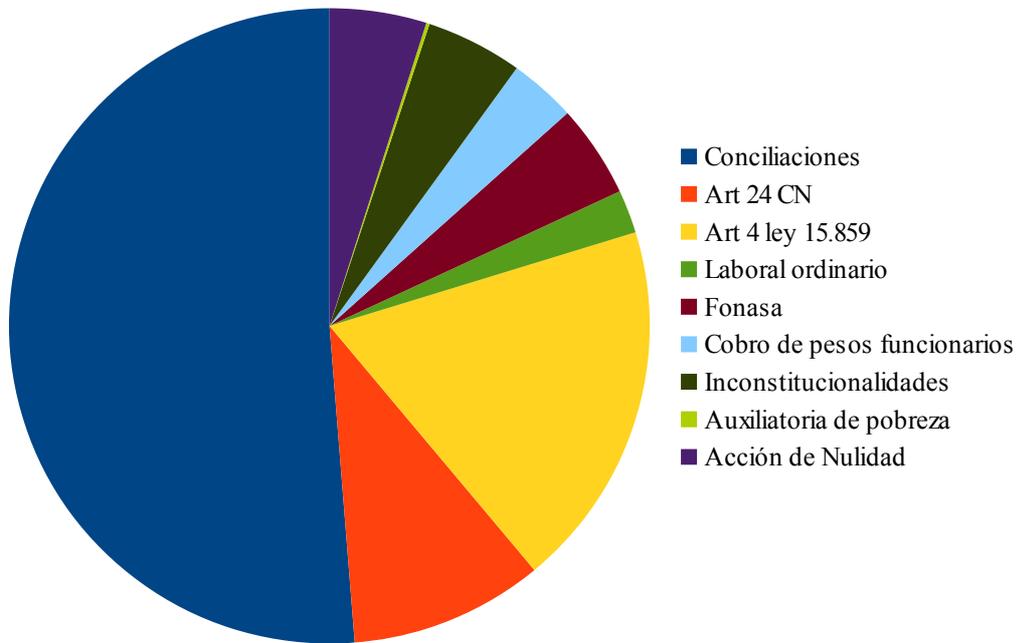
- Sanciones en el ejercicio de la profesión de abog./proc.: 5
- Concursos: 2
- Suspensión de acto administrativo:1
- Sanción cargo magistrado: 1
- Transformación de cargo de Defensoría Pública: 1

Año 2017

- Concursos administrativos: 2
- Resolución desestimatoria de derecho de petición: 1

Año 2018

- Resolución de bases: 2
- Suspensión de acto: 3
- Resolución de concursos:1
- Resolución de traslado: 1
- Resolución de no tramitación de denuncia: 1
- Resolución de sanción de la profesión de abog/ escribano:1

GRÁFICA TIPOS DE JUICIOS

B) ASUNTOS EN LOS QUE EL PODER JUDICIAL FUE PARTE ACTORA

I) ASTREINTES- GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACTUACIÓN JURISDICCIONAL

Conminaciones económicas (astreintes) Art. 374 del C.G.P. y las Acordadas N° 7434/2001 del 13 de agosto de 2001 y 7486/2003 del 06 de junio de 2003.

En el marco de lo dispuesto por el art 374 del C.G.P en la redacción dada por la ley N° 19.090 con vigencia a partir del año 2014, se establece a “*la contraparte del conminado*”, como otro beneficiario de las conminaciones económicas, por partes iguales con el “*Fondo Judicial que será administrado por la Suprema Corte de Justicia.*”

AI 31/12/2018	Cantidad
CONMINACIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS * Y COMUNICADAS	182
SE HAN EJECUTADO Y/O COBRADO	55
SUMA TOTAL COBRADA	\$ 10.358.932,5
ASUNTOS ACTIVOS (para ejecución, en ejecución y en seguimiento; excluidos los archivados, suprimidos y correspondientes a otras normativas).	81

* Impuestas en todo el territorio nacional.

Convenios realizados en forma de transacción	CORREO NACIONAL por el equivalente de UR 58.693
2015	en vigencia y funcionamiento desde enero del año 2015 hasta enero del año 2021

Existen en el ámbito de negociación administrativa 53 casos contra Intendencias Departamentales.

Dentro de los asuntos activos, el producido en concepto de astreintes correspondió en un **100 % a la SCJ**, en situaciones que fueron desde conminaciones económicas impuestas previamente a la vigencia de la ley mencionada, hasta la imposición de astreintes a terceros en el proceso (5 asuntos contra terceros).

II) ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En año 2015 se promueve declaración de inconstitucionalidad por vía de acción del art 9 de la ley N° 19.310 contra el Estado- Poder Legislativo y Poder Ejecutivo en representación del Estado Persona Pública mayor. Se solicita, asimismo, en carácter de medida cautelar, la suspensión de la aplicación del art. 9 impugnado.

LEY	ARTICULO	2015	PARTE DEMANDADA
Ley 19310	Art 9	1	Estado-P. Legislativo, P. Ejecutivo
Medida cautelar de suspensión	Art 9	1	
Incidente de recusación es estos autos		1	

Sentencias que recayeron dentro del período en estos autos:

Sentencia N° 532 SCJ integrada 20/04/2016: Suspende la aplicación del art 9 de la Ley N° 19310 por la parte actora (Poder Judicial) hasta la clausura del proceso principal por pronunciamiento ejecutoriado.

Sentencia Definitiva N° 300, SCJ integrada 05/09/2016: Declara la inconstitucionalidad de la Ley N° 19310 así como su inaplicabilidad a la parte actora.

Sentencia N° 1618 SCJ integrada 12/10/2016: Mantiene en todos sus términos la recurrida, sin particular imposición de condenas procesales.

Comunicación administrativa N° 3823/2016: Servicio de Abogacía pone en conocimiento sentencias recaídas que declaran inaplicables para el Poder Judicial el art 9 de la Ley N°19310.

III) ACCIONES DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Año	Cantidad
Inicio 2017	1

- Acto administrativo dictado por otro organismo público; y pedido de suspensión del mismo.

IV) OTROS PROCESOS EN LOS QUE EL PODER JUDICIAL FUE PARTE ACTORA

Iniciadas en el año	juicio	Cantidad
2015	Intimación	1
	Regulación de honorarios	1
2016	Intimación	2
	Incidente	1
2017	Regulación de honorarios	4
2018	Regulación de honorarios	2
	Cobro ejecutivo	1

C) PROCESOS JURISDICCIONALES EN EL INTERIOR DEL PAÍS

Tramitados en el interior del país: por no haberse acogido la excepción de incompetencia, por no corresponder la misma o por tratarse acciones reales, audiencias en el MTSS en el interior:

Asuntos	Cantidad
Ingresados en el año 2015	15
Ingresados en el año 2016	03
Ingresados en el año 2017	06
Ingresados en el año 2018	09

D) AUDIENCIAS A LAS QUE ASISTIERON LOS/ LAS ABOGADOS/AS DE ESTE SERVICIO DE ABOGACÍA EN TODO EL TERRITORIO

Año	Cantidad
2015	338
2016	366
2017	342
2018	416

E) MANDATO VERBAL EXPRESO DE LA SCJ EN ACUERDO

- Distintos asesoramientos solicitados dentro de este período.
- De control formal, por Mandato Verbal de la SCJ de fecha 28/09/2017.
- Mandato en expediente administrativo de elaboración de proyectos y estudio de temas para la realización de Acordadas: año 2015 que este Servicio de Abogacía proyectase protocolo de actuación en el procedimiento disciplinario de profesionales abogados/ procuradores.
Dicho proyecto dió lugar a la Acordada N° 7971 de fecha 4/05/2018.
- Actuación de este Servicio de Abogacía mediante Poder general para pleitos en las contestaciones de demandas notificadas: Mandato Verbal de la Corporación del 27/11/2018.

F) TAREA ADMINISTRATIVA QUE REALIZA EL SERVICIO DE ABOGACÍA

I) EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS RECIBIDOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL Y/O DE LAS OFICINAS JERÁRQUICAMENTE DEPENDIENTES DE ELLA.

Año	Total
2015	5
2016	17 (entre ellos 1 en subrogación de DIJUN)
2017	14
2018	13

** Ejemplos de estos expedientes: consultas, actuaciones extra judiciales, transacciones, expedientes que den origen a expedientes jurisdiccionales.*

II) COMUNICACIONES ADMINISTRATIVAS CREADAS POR EL SERVICIO DE ABOGACÍA

Año 2018 *	Total
Art 25 Constitución	49

* A partir del año 2018 se comenzó a hacer por COM, anteriormente se comunicaron mediante oficio administrativo.

Relativas a la acción de repetición en virtud del art. 25 de la Constitución, art 400.7 C.G.P., art 13 de la ley N° 19.438 (vigencia 01/01/2017) y decreto reglamentario del P. E 395/2006.

Se inician con el informe del M.E.F., Tesorería General de la Nación, informando el pago realizado con motivo de las sentencias de condena recaídas o por transacciones alcanzadas (art. 400 C.G.P. antes de la sanción de la ley N° 19.090).

**III) OFICIOS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (M.E.F).
COMUNICANDO EL PAGO DE CONDENAS (ART 400 CGP)**

Año	Cantidad
2015	12
2016	32
2017	75
2018	71

IV) OFICIOS ADMINISTRATIVOS

Año	Cantidad
2015	239
2016	272
2017	336
2018	378

V) INSPECCIONES REALIZADAS AL SERVICIO

- Mayo año 2018: El Servicio de Abogacía fue inspeccionado por Servicios Inspectivos del Poder Judicial. (Com 3037/2018- Expediente 1527/2018).

VI) CAPACITACION RECIBIDA Y BRINDADA POR LOS PROFESIONALES DEL SERVICIO DE ABOGACÍA

- Capacitación recibida brindada por la SCJ: cursos CEJU sobre distintas temáticas; seminarios y/o jornadas NCPP; seminario laboral La Ley.
- Capacitación brindada por el Servicio de Abogacía:
 - 1- Año 2018, a los funcionarios magistrados y actuarios del Poder Judicial: “Conversatorio sobre conminaciones económicas o astreintes (art 374 C.G.P en la nueva redacción de la ley N° 19.090)”;
 - conjuntamente con CEJU y SECAP- Dras Collazo, Rodriguez Vargas y González Cánepa.
 - 2- Año 2018, a los funcionarios administrativos y técnicos del Poder Judicial (SECAP): Jornadas sobre “Ética en la función pública”- Dr. Rodriguez Facal.

**G) ASUNTOS TRAMITADOS FUERA DEL
PODER JUDICIAL**

Dentro de esta categoría se encuentran los asuntos tramitados por este Servicio de Abogacía en las distintas reparticiones administrativas del Estado:

Acciones ante la A.G.E.S.I.C. – Unidades Regulatoras y de Control de Datos Personales e Información Pública - Leyes N° 18.331 y 18.381.	
año	Cantidad
2015	2
2016	1
2017	2
2018	2

OTRAS OFICINAS:

Asuntos	Cantidad
Ingresados en el año 2015	11 (10 MTSS * - 1 BPS *)
Ingresados en el año 2016	12 MTSS
Ingresados en el año 2017	8 MTSS
Ingresados en el año 2018	9 MTSS

*Audiencias previas al proceso laboral.

* Contrato compra venta de edificio.

H) EFECTIVIDAD DEL SERVICIO DE ABOGACÍA

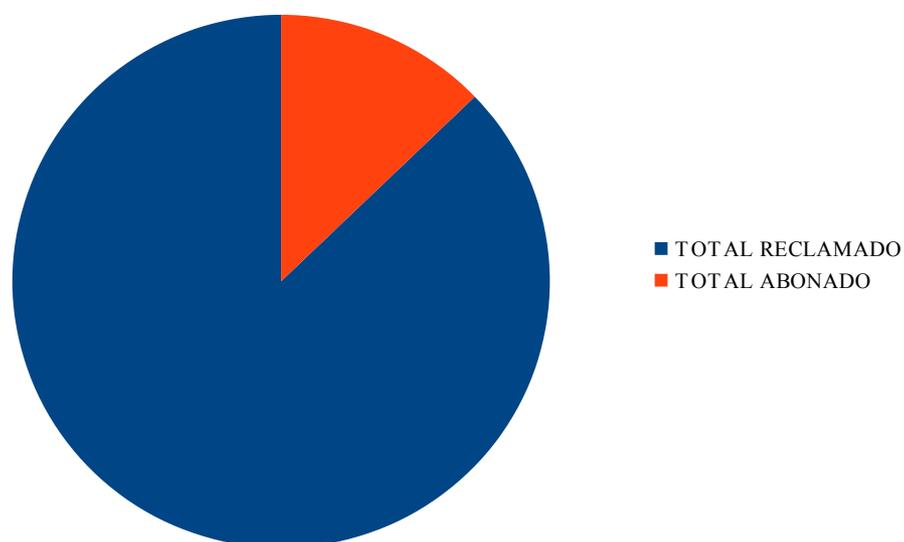
Realizadas dichas puntualizaciones, en este período 2015 -2018 el Poder Judicial – Estado **ha sido demandado por:**

Año	Monto reclamado en las demandas	Monto efectivamente abonado
2015	U\$S 3.039.775	U\$S 301.534
2016	U\$S 3.172.601	U\$S 464.861
2017	U\$S 10.456.883	U\$S 1.800.044
2018	U\$S 8.255.971	U\$S 1.094.691
Total	U\$S 24.925.230	U\$S 3.661.130

Comparación entre el monto abonado por el Estado cuando resulta condenado al pago, y el monto reclamado en las demandas en esos años. No es una comparación asunto por asunto, sino global, que de forma macro, logra reflejar el ahorro que le significa al Estado una buena defensa legal en todos los planos jurisdiccionales, así como también el asesoramiento para tomar decisiones.

Se debe tener presente que la mayoría de las condenas derivan de hipótesis de responsabilidad objetiva prevista por el art 4 de la ley N° 15.859.

**I) GRÁFICA : MONTO TOTAL DE LAS DEMANDAS
Y MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE ABONADO**



**J) EVOLUCIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO DE
ABOGACÍA**

	2014	2015	2016	2017	2018
Reclamado US\$	9.339.293	3.039.775	3.172.601	10.456.883	8.255.971
Abonado US\$	629.291	301.534	464.861	1.800.044	1.094.691
Efectividad (Ahorro) US\$	8.710.002	2.738.241	2.707.740	8.656.839	7.161.280

<https://www.poderjudicial.gub.uy/informacion-estadistica/por-oficinas-jurisdiccionales-y-administrativas/item/1480-servicio-de-abogacia-de-la-suprema-corte-de-justicia.html>